

REGLAMENTO ELECCIONARIO PARA ELEGIR VICE-PRESIDENTE DEL DEPORTIVO SAN AGUSTÍN 2026-2027

ARTÍCULOS

1. El objetivo del presente reglamento es establecer las bases, tiempos y procedimientos, conforme a los cuales deberá ser elegido el Vicepresidente del Consejo Directivo, respetando la normatividad contenida en los estatutos de la Asociación.
2. El proceso eleccionario se iniciará a partir de una preconvocatoria la cual se efectuará por parte de la Comisión Electoral dentro de los primeros 5 días naturales del mes de agosto y contendrá la invitación a los Asociados que deseen participar como precandidatos a la vicepresidencia de la Asociación. Los interesados deberán de presentar a más tardar el día último de agosto su solicitud para contender y su currículum vitae. La pre convocatoria será difundida por la administración de la Asociación, mediante comunicación a todos los Asociados y además mediante publicación en los medios electrónicos del Deportivo San Agustín, A.C.
3. Cualquier miembro del Consejo Directivo, Comisario, Comisario Suplente, Comisionado Jurídico o integrante de cualesquier otro Comité que tengan interés de contender a la Vicepresidencia del Deportivo San Agustín, A.C. deberá presentar su renuncia al puesto que desempeña a más tardar en el mes de junio del año eleccionario.
4. Dentro de los primeros diez días naturales del mes de septiembre la Comisión Electoral estudiará y calificará las solicitudes de los Asociados que hayan cumplido con los requisitos del artículo 8 inciso a, b, c, d y e de este reglamento, a quienes se les considerará como precandidatos, extendiéndoles y entregándoles la constancia respectiva.
5. La Comisión Electoral comunicará a los Asociados, el nombre de los precandidatos que hubieren sido aprobados para contender en el proceso eleccionario para Vicepresidente de la Asociación, e incluirá su currículum vitae, a través de los medios electrónicos del Deportivo San Agustín.
6. La Comisión Electoral entregará junto con su constancia a cada precandidato, las hojas selladas y rubricadas por los miembros de la Comisión Electoral, para que los precandidatos en forma personal obtengan de la membresía cuando menos ciento cincuenta firmas de respaldo de Asociados, los cuales se relacionarán por escrito incluyendo el nombre del titular, número de certificado de aportación y firma, formato oficial que será diseñado, autorizado y entregado por la Comisión Electoral.
7. El Asociado estando en pleno uso de sus derechos, podrá respaldar en forma indistinta a cualquiera de los precandidatos aprobados, si considera que reúne el perfil para contender a la Vicepresidencia del Deportivo San Agustín, A.C.
8. Los precandidatos aprobados por la Comisión Electoral deberán acreditar a más tardar el día último de septiembre en las oficinas de la Comisión Electoral habilitadas para tal efecto, la solicitud para contender como candidato oficial, protestando respetar los estatutos y el reglamento eleccionario, así como las resoluciones de la Comisión Electoral y además deberá presentar los requisitos que el estatuto social establece en su artículo sexagésimo quinto siendo estos los siguientes:
 - a. Ser Asociado en pleno uso de sus derechos
 - b. Tener una antigüedad mayor de cinco años en la Asociación
 - c. Tener al menos treinta años de edad
 - d. Ser de reconocida calidad moral y capacidad profesional
 - e. Tener amplio espíritu de servicio

- f. Contar con el respaldo de cuando menos ciento cincuenta firmas de Asociados
- g. Cumplir con todos los demás requisitos establecidos en los estatutos de la Asociación y en el presente reglamento.
9. Entre los días 21 y 30 de septiembre, la Comisión Electoral consultando el libro de registro de Asociados, expedientes de Asociados, departamento de facturación de cobranza, etc., revisará y calificará las solicitudes de los precandidatos, haciéndoles saber por escrito, si cumplieron con los requisitos y si fueron aprobados para contender. La Comisión dentro del término de 5 días siguientes a la comunicación de cumplimiento de requisitos y aprobación, deberá comunicar a los Asociados quiénes serán los candidatos autorizados que podrán participar en el proceso electoral para vicepresidente de la Asociación.
10. La campaña electoral la podrán efectuar los candidatos autorizados dentro del período comprendido entre los días 1º y 30 de octubre, este plazo se reducirá del 1º al 15 de octubre en el caso de que exista un candidato único; debiendo efectuarse preferentemente dentro de las instalaciones del Deportivo y pudiendo utilizar en forma equitativa entre los candidatos, para tal efecto, previa autorización de la Comisión Electoral, el Auditorio, Pabellón, medios electrónicos, debiendo avisar a la Comisión Electoral con un mínimo de 72 horas de anticipación, para la coordinación de los eventos programados. La autorización se otorgará siempre y cuando no se perjudique el normal funcionamiento de las instalaciones y los compromisos establecidos previamente por la administración de la Asociación o de sus Asociados.
11. Cada candidato autorizado podrá iniciar su campaña de proselitismo por todos los medios utilizados para este tipo de campañas electorales, estando prohibidos los patrocinios comerciales. Cualquier entrevista en los medios de difusión por cualquiera de los candidatos deberá ser dentro de las instalaciones de la Asociación, con la previa autorización de la Comisión Electoral y observando siempre la equidad entre los candidatos.
12. La publicidad o propaganda que realicen los candidatos aprobados será con el fin primordial de dar a conocer su persona y sus programas y/o proyectos, quedando prohibido cualquier acto de campaña o publicidad que pretenda perjudicar la imagen de cualquier otro candidato o alterar el orden, la disciplina y la paz que caracteriza la vida social de la Asociación, estando permitido realizarla a través de correos electrónicos y redes sociales, solo a través de la administración del Deportivo San Agustín, A.C., previa autorización del contenido y la frecuencia de la Comisión Electoral, estando prohibido realizarla a través de teléfono, buscando siempre la equidad entre los candidatos.
13. Podrá repartirse toda clase de propaganda autorizada por la Comisión Electoral a los Asociados, usuarios, beneficiarios y a los familiares de éstos dentro de las instalaciones de la Asociación.
14. Los miembros del Consejo Directivo, Comisario, Comisario Suplente, miembros de la Comisión Jurídica y miembros de la Comisión Electoral les está prohibido apoyar la imagen o campaña de los candidatos. Sin embargo, podrán asistir a los eventos, sin tomar un rol activo como miembros de la campaña.
- Sin la previa autorización de la Comisión Electoral, la administración no podrá permitir utilizar a los candidatos o Asociados los recursos humanos, económicos, materiales, tecnológicos o de cualquier naturaleza de la Asociación a favor de los candidatos y en tal caso se buscará siempre la equidad entre los candidatos.
15. Los candidatos dentro de los tres días anteriores a la fecha de iniciación de las campañas, recibirán por parte de la Comisión Electoral la propaganda que utilizarán en los medios de difusión interna. Los candidatos no podrán utilizar ninguna otra propaganda de elaboración propia. En caso de violación a lo antes indicado se aplicará por parte de la Comisión Electoral las sanciones correspondientes.
16. Los candidatos no podrán gastar en su campaña, cantidad alguna, ya sea por gasto directo de su propio peculio o por apoyos económicos de otros socios o terceros. Tampoco podrán recibir donativos en especie de ningún tipo. EL DSA cubrirá los gastos de publicidad, mercadotecnia y de cualquier tipo que en ningún caso podrán exceder de 6 aportaciones mensuales por candidato. Esta cantidad deberá de cubrirse del presupuesto destinado a los gastos institucionales aprobados por la Asamblea.
17. Los candidatos a Vicepresidente que hayan sido aprobados, tienen obligación de apegarse a las reglas morales, buenas costumbres convencionalismos sociales, estatutos sociales y a lo establecido en este reglamento, de tal manera que el candidato que por sí o a través de simpatizante(s), viole(n) estas bases ocasionará que la Comisión Electoral investigue de oficio o a petición de parte interesada los hechos que motiven una violación e impondrá las sanciones que estime pertinentes.

18. Autorización:

Toda publicidad deberá ser realizada por la Gerencia General, quien a su vez deberá solicitar la aprobación de la Comisión Electoral. Una vez autorizada, deberá coordinarse con el departamento de comunicación del club, para su ubicación en las áreas permitidas.

19. Áreas permitidas:

Nuestro club realiza esfuerzos continuos por mantener lo mejor posible las instalaciones, incluyendo los jardines (área no permitida de ninguna manera para promoción). Para mantener el cuidado de éstas, se han delimitado áreas permitidas que a continuación se enlistan:

1. Publicidad móvil. Considerando un máximo de 3 estructuras por persona, las cuales serán ubicadas a partir del interior del club en adelante en accesos y pasillos, sin obstruir la libre circulación de las personas.

20. Tipo de Publicidad

- En medios electrónicos: Pantallas, Facebook, e-mailing y web.

El formato y resolución de cada una de las publicaciones, deberá coordinarse con el área de comunicación, para su debida promoción.

- Lonas: Las lonas no podrán exceder la medida de 2 por 1.5 metros, y solo se permitirá una sola por candidato, colocada en el acceso principal del club por puerta 3. Las lonas no podrán colocarse en las instalaciones cerradas sociales y deportivas.

- Publicidad móvil: banners, solamente en tipo lona o material no grueso en una medida que no rebase 2.00 m. de alto por 1.20 m. de ancho.

No está permitido el uso de artículos promocionales.

21. Sonido

Manteniendo la armonía y el respeto a todos los asociados, el uso de sonido o altavoces está restringido, y solo autorizado en las áreas en donde los candidatos lleven a cabo los eventos correspondientes a su campaña, previamente autorizados.

22. Eventos Institucionales

Se prohíbe cualquier tipo de intervención o proselitismo del candidato o sus representantes en los eventos institucionales del club.

23. Participación del personal

No está permitido al personal del deportivo desviar recursos de la institución para beneficio o ayuda de los candidatos, salvo lo mencionado en el artículo 16 de este Reglamento.

24. La Comisión Electoral podrá imponer sanciones disciplinarias a los candidatos incluyendo la revocación de su candidatura, así como a los integrantes y representantes de su comité de campaña, Asociados, usuarios, beneficiarios, según la gravedad de su conducta a criterio de la Comisión Electoral, pudiendo consistir estas, en:

A) Apercibimiento o previsión prevención; B) Suspensión temporal o definitiva de campaña; C) Suspensión temporal de sus derechos de Asociado hasta por 90 días hábiles; D) Inhabilitación para ser elegido como Consejero, integrante de comisiones, Comisario o Comisario Suplente del Deportivo San Agustín, A.C. en los siguientes dos periodos inmediatos a la fecha de la sanción del Consejo Directivo; E) Separación del cargo que se estuviera desempeñando en el Consejo o Comisiones del Deportivo San Agustín, A.C. La Comisión Electoral, de oficio o a instancia de parte, podrá imponer las sanciones antes indicadas. Las correcciones disciplinarias a que se refieren los incisos C), D) y E), deberán ser ratificadas por el Consejo Directivo.

25. El día 26 del mes de octubre del año electoral se realizará un debate entre los candidatos en las instalaciones del Deportivo San Agustín, y será dividido en dos rubros: 1) presentación de plan de trabajo con una duración máxima de 20 minutos por candidato y, 2) preguntas de los Asociados a los candidatos de conformidad con el procedimiento que determine la Comisión Electoral. A este debate podrán asistir todos los Asociados y beneficiarios como espectadores y sólo los Asociados podrán formular las preguntas por escrito, que se elegirán en los términos indicados por la Comisión Electoral.

La Comisión vigilará que las condiciones y reglas del debate sean justas y equitativas para ambas partes, sin dar mayores opciones u oportunidades a uno o a otro candidato.

26. Considerando que los candidatos no podrán colocar por su cuenta propaganda ni publicidad alguna, será la Administración del DSA quién lo realice 2 días siguientes a la fecha de terminación de las campañas.

27. El período en el que los Asociados podrán ejercer su derecho de voto será el comprendido entre el día 1 al 16 de noviembre del año electoral, pudiendo realizarlo de lunes a viernes entre las 8:00 y 12:00 horas y de las 16:00 a las 20:00 horas, y sábados y domingos de las 9:00 a las 14:00 horas.

En el caso de que no exista más que un solo candidato inscrito; el período se reducirá del 1 al 8 de noviembre del 2025.

28. La Comisión Electoral se colocará a partir de las 8:00 horas del día 1 de noviembre del año electoral una urna, la cual deberá ser transparente, cerrada y sellada con las firmas de los integrantes de la Comisión Electoral, misma que se instalará a la entrada de las instalaciones del club, junto a la puerta 3 y en la cual los Asociados en forma personal deberán depositar su boleta electoral, previa identificación con credencial oficial con fotografía.

29. A cada certificado de aportación le corresponde un voto. El Beneficiario, el Asociado Honorario y el Usuario Temporal Privilegiado no tendrán derecho de voto.

30. El derecho a voto en las elecciones es personal, intransferible y secreto, por lo que no será admisible ninguna clase de representación, salvo para las personas morales que sean Asociados, quienes deberán nombrar como su representante a la persona física que tengan designado como usuario.

31. El voto debe ser libre y espontáneo por lo que se prohíbe toda forma de coaccionar su obtención ya sea acarreado a los asociados o pidiéndoles que vayan a la urna o esperarlos en el lugar en donde se encuentre la urna para pedirles que voten.

32. El Asociado persona física o el usuario de una persona moral que desee votar, deberá acudir personalmente a solicitar la correspondiente boleta, previa identificación y firma y emitirá su voto por el candidato de su preferencia, procediendo a ingresarlo a la urna, que para tal efecto se instale.

33. Queda entendido que las boletas electorales no se enviarán al domicilio de los Asociados, sino que estarán bajo resguardo de la Comisión Electoral o de la persona que fuere autorizada por ésta y que se encuentre de guardia en la casilla electoral, o bien, en las oficinas que al efecto se habiliten para la instalación de la Comisión Electoral.

34. Las boletas estarán foliadas del 1(uno) al 1300 (mil trescientos) y no contendrán el nombre ni el número del Asociado; sin embargo, al ejercer su derecho de voto el Asociado se pondrá razón de ello en el respectivo padrón o lista de Asociados que para el efecto se utilice, la que estará a la vista de los votantes y candidatos para consulta.

35. A las 20:00 horas del día 16 de noviembre del año electoral, la Comisión Electoral con la presencia de los candidatos, comitivas y de cualquier Asociado que desee participar, efectuará el cómputo de votos y al finalizar levantará el acta correspondiente y emitirá un comunicado proporcionando los resultados preliminares, debiendo conservar la totalidad de la documentación, boletas, actas y material electoral utilizado en el proceso, a fin de dar cuenta con ello a la asamblea eleccionaria, que se efectuará en el mes de diciembre inmediato siguiente. En caso de que sólo se hubiese registrado un candidato, este acto se realizará a las 20:00 horas del día 8 de noviembre del 2025.

En caso de empate en los resultados de la votación, la Comisión Electoral ampliará el plazo de votación por diez días naturales más, a fin de que los Asociados que no hayan ejercido su derecho de voto lo puedan ejercer dentro de dicho plazo, en cuyo caso, la Comisión Electoral efectuará el cómputo de votos y levantará el acta correspondiente a las 19:00 horas del día 9 de diciembre del año electoral.

Si continuara el empate después del plazo adicional, se procederá a conceder plazos adicionales no mayor de 72 horas cada uno, según lo determine la Comisión Electoral.

36. Al finalizar el cómputo de votos, los candidatos inconformes con los resultados, gozarán de un plazo de dos días naturales para presentar sus inconformidades, éstas deberán ser por escrito y firmadas por el candidato exponiendo las razones de su inconformidad, y aportando si las hubiere las pruebas pertinentes.
37. La Comisión Electoral tendrá 2 días adicionales para emitir su fallo, el cual será definitivo e inapelable, dándose por concluido el proceso electoral y dando cuenta de ello a la asamblea eleccionaria, ante la que deberá presentar los documentos pertinentes tales como lista de Asociados que se utilice como padrón, votos, boletas no utilizadas debidamente canceladas, acta de escrutinio, escrito de inconformidad y sus pruebas y dictamen de la comisión.
38. El Consejo Directivo del Deportivo San Agustín, A.C. deberá convocar con toda anticipación a la asamblea eleccionaria que ordena los estatutos sociales, misma que deberá efectuarse en el mes de diciembre del año en que se efectúe el proceso de elecciones del vicepresidente del Consejo Directivo de la Asociación, y esta asamblea, se encargará de conocer los resultados que le presente la Comisión Electoral, respecto de dicha elección. Quien resultare electo como vicepresidente, entrará en funciones de presidente al terminar el período del presidente entrante.
39. El vicepresidente que resulte electo, desempeñará su período a partir del día en que se tome la protesta, junto con los demás miembros del Consejo Directivo entrante, ante la asamblea general ordinaria correspondiente.
40. Lo no previsto en el presente reglamento, será analizado y resuelto por la Comisión Electoral, siendo sus fallos inapelables.

San Pedro Garza García, N.L., 1 de agosto de 2025

Comisión Electoral

Daniel Guadiana González

Jorge Ernesto Ballí Martínez

Edelmiro Lozano Brunswick